



MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Decreto N° 707

MENDOZA, 09 DE ABRIL DE 2025

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2024-07272031-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG;
y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se gestiona la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL Y DESCONTAMINACIÓN DE PLAYAS DE SECUESTRO**, con destino a atender necesidades del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que la mencionada contratación se tramita mediante Licitación Pública conforme lo dispuesto por los artículos 139, 140 y 142 de la Ley N° 8706 y Decreto Reglamentario N° 1000/15;

Que a partir del incendio de la Playa de Secuestros San Agustín, en septiembre de 2023, que expuso la problemática socio ambiental que representaba el predio colapsado de vehículos, en febrero de 2024, se comenzó un plan integral de descontaminación, compactación y destrucción de vehículos, y en menos de un año, se logró vaciar la misma;

Que el Plan forma parte de una estrategia más amplia del Ministerio de Seguridad y Justicia para optimizar los recursos, mejorar la seguridad pública y reducir el impacto ambiental en la provincia. El proyecto se llevará a cabo durante los próximos diez años y permitirá el manejo eficiente de los vehículos incautados, tanto por infracciones de tránsito como en procesos judiciales. Lo innovador de este plan es que no implica desenvolvimiento patrimonial por parte del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que la contratación tiene su fundamento en grandes universos de vehículos a gestionar: aquellos secuestrados bajo la Ley Provincial de Seguridad Vial N° 9024 y aquellos involucrados en causas judiciales, cuya administración está regulada principalmente por la Ley N° 6816 de la provincia de Mendoza. En los últimos 50 años aproximadamente, la acumulación de vehículos en las playas se ha agravado, esto ha generado una situación compleja en las playas, con vehículos que exceden la capacidad de almacenamiento, afectando su gestión eficiente. Que la gestión de las playas de secuestro, se cubre con personal policial de la Dirección General de Policías, lo que distrae de las funciones operativas y preventivas a más de 100 policías por día, siendo que la cobertura es las 24 hs. de los 365 días del año. También podrá abarcar autos abandonados en la vía pública y los secuestros de la recientemente sancionada Ley N° 9556 "Sistema Provincial, Preventivo, de Control, Registro y Sanción para la Compra y Venta de Bienes Muebles Usados";

Que solo en recurso humano para custodia de playas el Ministerio desembolsa más de mil setecientos millones de pesos (\$ 1.700.000.000) anuales, sin considerar el recurso humano para traslado, grúas, logística, ni gastos operativos de transporte, alquiler y mantenimiento de inmuebles, entre otros gastos fijos. Este cambio producirá un ahorro en recursos humanos, sin contar los costos de logística, mantenimiento y alquiler de inmuebles, entre otros costos asociados al acarreo, deposito, mantenimiento, cuidado y disposición final de vehículos secuestrados;



Que esto no solo reducirá la saturación de las playas, mejorando su capacidad operativa, sino que también favorecerá la descontaminación de estos espacios, un aspecto clave para proteger el medio ambiente y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos. El Ministerio de Seguridad y Justicia reafirma así su compromiso con una gestión eficiente de los recursos públicos, sobre todo los policiales aplicando las funciones operativas y de patrullaje para el sostenimiento de la seguridad en general;

Que el Ministerio de Seguridad y Justicia ya ha avanzado con una experiencia positiva en materia de compactación de vehículos a través de la Resolución N° 1699-SyJ/2024 por la cual se adjudicó la Contratación del Servicio de Descontaminación, Compactación/Destrucción con Disposición Final de Residuos Contaminantes y No Contaminantes alojados en la Playa de Secuestro de San Agustín. Que en dicho marco se compactaron aproximadamente más de 28.000 vehículos, obteniendo de dicho proceso 7.309 cubos de desecho, se eliminaron 5.121,64 toneladas de residuos y 37 camiones cargados con chatarra, limpiando el 100 % de la Playa de Secuestros San Agustín. Actualmente, este programa se está replicando en la Playa Marcelo Vignaud de San Martín, con 15.691 vehículos acumulados en ese predio;

Que en dicho entendimiento y teniendo en cuenta que ahora el Ministerio de Seguridad y Justicia de la provincia da un paso clave hacia la modernización de la gestión de playas de secuestro, mediante el Decreto N° 1989 de fecha 09 de octubre de 2024, se autoriza el llamado a Licitación Pública para la “Contratación del Servicio de Gestión Integral y Descontaminación de Playas de Secuestro”;

Que en órdenes 53 y 57 obra solicitud de Contratación/Requerimiento N° 11606-148-SCO24, debidamente autorizada por la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que en orden 58 obra constancia de publicación de pliegos de fecha 14 de octubre de 2024;

Que en órdenes 59 y 60 obra constancia de publicación en el Boletín Oficial N° 32210 de fecha 14 de octubre de 2024;

Que en orden 61 obra listado de invitaciones a proveedores N° 11606-0050-LPU24;

Que en orden 62 obra certificado de publicación en el portal Web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes y listado de proveedores invitados a la Licitación Pública N° 50/2024-116;

Que en orden 93 obra acta de apertura de ofertas de fecha 25 de noviembre de 2024, de la cual surge una (01) oferta confirmada;

Que en orden 95 obra oferta base de la Razón Social ECUR S.A.;

Que en orden 98 (Págs. 1/38) obra propuesta integral para la licitación de RED COEN S.A. y ECUR S.A. UNIÓN TRANSITORIA y en Pág. 39 obra plan de trabajo propuesto por ACMET S.A.
;

Que en orden 99 (páginas 26 y 35) obran actuaciones notariales de la constitución de la Unión Transitoria y del convenio asociativo con ACMET S.A.;



Que en orden 105 obra cuadro comparativo de oferta;

Que en orden 114 obra informe técnico de la Dirección de Seguridad Vial del Ministerio de Seguridad y Justicia, el cual concluye que: "...1. La oferta presentada cumple con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones particulares y técnicas. 2. La empresa oferente es técnicamente admisible para la adjudicación del contrato...";

Que se incorpora en orden 119 (Pág. 38) procedimiento de mejora de oferta de conformidad a lo previsto en el Art. 132 inc. K) de la Ley 8706;

Que en orden 119 la Comisión de Preadjudicación del Ministerio de Seguridad y Justicia sugiere: "...PREADJUDICAR a la firma ECUR S.A. el renglón 01 de oferta BASE con características detalladas en cuadro comparativo de ofertas, por una RETRIBUCIÓN MENSUAL del 3% (TRES POR CIENTO), calculado según lo determinado en pliegos. MOTIVO: Ajustarse a lo requerido según indica el informe técnico, único oferente y resultar una oferta conveniente para el Ministerio de Seguridad y Justicia...";

Que en orden 124 la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia efectúa el análisis jurídico y concluye: "...Que conforme los actos administrativos consignados y atento haberse dado cumplimiento a las condiciones legales exigidas por los Artículos 132, inc. k, 134, 139, 140, 142, 146, 148, 149 y concordantes de la Ley N° 8706 y del Decreto Reglamentario N° 1000/15, y teniendo en cuenta la normativa precedente, la cual establece qué funcionarios se encuentran facultados para ADJUDICAR la Licitación Pública referida y conforme que el precio adjudicado es por un porcentaje y atento a que el llamado se dio por DECRETO, entendemos que es el Sr. Gobernador de la Provincia de Mendoza, la autoridad para suscribir la norma legal de ADJUDICACION a la Licitación Pública que nos atiene...";

Que en orden 132 obra intervención de Fiscalía de Estado en la que concluye: "...que en el marco de las previsiones del Art.37 de la Constitución de Mendoza, Arts. 80, 92, 139 y cc. de la Ley N° 8.706, Arts. 80, 149 y cctes. del Decreto N° 1.000/15, Pliegos de Bases y Condiciones Generales de la DGCPYGB, Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Arts. 28 a 45, 112, Ap. III. de la Ley N° 9003, y normas que resultan aplicables analógica, supletoria o subsidiariamente, y en la medida que la autoridad administrativa entienda que la proveedora cumple las exigencias de la normativa citada en el presente, puede procederse a la emisión del acto de adjudicación previo cumplimiento de lo indicado en el punto II.2.4 y II.4.

Que teniendo en cuenta lo indicado por Fiscalía de Estado en orden 132, en su punto II.2.4. y II.4; en órdenes 146 y 147 se adjunta documentación conforme a lo requerido;

Que en orden 146 obra Resolución N° 1173 de fecha 19 de marzo de 2025 de la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Mendoza dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial mediante la cual se conformó el contrato constitutivo de "RED COEN S.A. Y ECUR S.A. UNIÓN TRANSITORIA". Asimismo en orden 147 obra Disposición N° 511/2025 D.G.C.P. y G.B. se renovó a partir de del 21/03/2025 y hasta el 31/05/2025 la vigencia de la inscripción por ante el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Mendoza;

Que en orden 148 obra informe de acuerdo a lo solicitado por Fiscalía de Estado en puntos II.2.4 a, b, c y d que expresa: "...II.2.4.a. Respecto al cumplimiento del adjudicatario de las previsiones



de las leyes N° 6816, N° 9359, N° 9597 (o vigente), N° 8706 y los correspondientes decretos reglamentarios, las mismas serán mencionadas en la normativa de adjudicación para su posterior notificación y toma de conocimiento. II.2.4.b. Por lo pronto, una vez adjudicada la presente licitación y, al inicio de la ejecución del contrato, se comenzará a trabajar con los servicios de acarreo, compactación y subastas correspondientes a los vehículos de la Ley N° 9024, siendo, para el momento en que las partes comiencen a necesitar los trabajos (acarreo, compactación y remates) inherentes a los vehículos de la Ley N° 6816, se celebrará el convenio con la Suprema Corte teniendo en cuenta las disposiciones planteadas como bases en el pliego de condiciones particulares de la licitación en cuestión. II.2.4.c. Téngase en cuenta que, el total producido será recaudado y percibido en las cuentas del Ministerio de Seguridad y Justicia, donde, inicialmente realizará la liquidación pertinente a las partidas afectadas a fines específicos determinados por ley, como también, deducirá el porcentaje de retribución para el Ministerio de Seguridad y Justicia, siendo, el remanente la facturación del adjudicatario correspondiente al gasto por gestión integral y descontaminación de las playas de secuestros. II.2.4.d. Para el presente cálculo de estimación de ingresos del proyecto, se utilizaron variables como el flujo de vehículos estimativo mensual proyectados, cuyos datos fueron suministrados por la Dirección de Seguridad Vial del Ministerio de Seguridad y Justicia; los valores de los servicios fueron relevados por el proyecto de la ley impositiva 2025, respecto a la tasas retributivas, cuyos valores se reflejan en el Anexo VI del pliego de condiciones particulares...”;

Que de los informes obrantes en órdenes 11 y 148 se desprende que la retribución mensual del tres por ciento (3%), es calculado dependiendo de la recaudación total estimada, siendo, el remanente para la gestión integral y descontaminación de playas de secuestro la suma total de \$13.260.544.080,00, según lo determinado en pliegos y, por el lapso de diez (10) años, correspondiendo imputar en el presente ejercicio la suma de \$ 114.541.814,00, según la recaudación estimada. También se obtiene de la evaluación del proyecto un beneficio anual estimado para el Ministerio de Seguridad y Justicia de \$1.880.998.468,00, producto del ahorro del personal policial en la prestación del servicio, sin evaluar el beneficio sobre el impacto ambiental;

Que en orden 151 obra volante de imputación preventiva, comprobante N° 378/2025, contando con el visto bueno de la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 153;

Que en orden 158 interviene la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia considerando: “Que en virtud de la documentación obrante en órdenes N° 146 y 147, presentada por la Unión Transitoria “RED COEN S.A. y ECUR S.A. UNIÓN TRANSITORIA”, se solicita la ampliación y aclaración del informe de preadjudicación.”;

Que en orden 160 la Comisión de Preadjudicación sugiere: “...PREADJUDICAR a la firma RED COEN S.A. y ECUR S.A. UNIÓN TRANSITORIA el renglón 01 de oferta BASE, con características detalladas en cuadro comparativo de ofertas, por una RETRIBUCIÓN MENSUAL del 3% (TRES POR CIENTO), calculado según lo determinado en pliegos. MOTIVO: Ajustarse a lo requerido según indica informe técnico, único oferente y resultar una oferta conveniente para el Ministerio de Seguridad y Justicia...”;

Que en orden 164 Dirección de Asesoría Letrada efectúa el análisis jurídico y concluye: “...que conforme los actos administrativos consignados y atento a la nueva intervención de la Comisión de Preadjudicación, esta Asesoría Letrada entiende que se ha dado cumplimiento a lo



establecido por Fiscalía de Estado por lo que deberá procederse a continuar con la tramitación correspondiente. Asimismo deberá tenerse presente las observaciones de Fiscalía de Estado con respecto al proyecto de norma legal.”.

Por ello, en consonancia con lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada en órdenes 124 y 164 y la Dirección de Asuntos Administrativos de Fiscalía de Estado en orden 132 compartidos por el Fiscal de Estado en orden 134, y de conformidad a lo establecido en los artículos 132, inc. k, 134, 139, 140, 142, 146, 148, 149 y concordantes de la Ley N° 8706, Arts. 80, 149 y cctes. del Decreto N° 1.000/15, Pliegos de Bases y Condiciones Generales de la DGCPYGB, Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Arts. 28 a 45, 112, Ap. III. de la Ley N° 9003 como así Leyes Nros. 6816, 9359, 9597 y 8018,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Adjudíquese la Licitación Pública N° 50/2024-116 a la Razón Social “RED COEN S.A. y ECUR S.A. UNIÓN TRANSITORIA” con convenio asociativo con ACINDAR METALICA ACMET S.A., el renglón 01 de su oferta base, autorizada mediante Decreto N° 1989/2024, de conformidad al pliego de bases y condiciones generales de orden 07, pliego de condiciones particulares y pliego de especificaciones técnicas de orden 08 y solicitud de Contratación/Requerimiento N° 11606-148-SCO24 de órdenes 53 y 57, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL Y DESCONTAMINACIÓN DE PLAYAS DE SECUESTRO, con destino a atender necesidades del Ministerio de Seguridad y Justicia, por una retribución mensual del tres por ciento (3%), calculado sobre la recaudación estimada según lo determinado en pliegos, por el lapso de diez (10) años y por la suma total de PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS SESENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHENTA CON 00/100 (\$ 13.260.544.080,00), como remanente de la recaudación estimada, imputando al presente ejercicio la suma total de PESOS CIENTO CATORCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON 00/100 (\$ 114.541.814,00), por ajustarse a lo requerido según indica el informe técnico, ser único oferente y resultar una oferta conveniente, conforme lo sugerido por la Comisión de Pre adjudicación en orden 160.

Artículo 2° - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C.: J20072 Eco: 41301 Fin: 144 - U.G.G.: J00098 del presupuesto vigente año 2025.

Artículo 3° - Autorícese a los servicios administrativos de este Ministerio a afectar la suma de PESOS CIENTO CATORCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON 00/100 (\$ 114.541.814,00) con cargo a la Cuenta General: U.G.C.: J20072 Eco: 41301 Fin: 144 - U.G.G.: J00098 del presupuesto vigente año 2025

Artículo 4° - Autorícese a los servicios administrativos del Ministerio de Seguridad y Justicia, a realizar los ajustes del volante de imputación preventiva de orden 151 de acuerdo al inicio efectivo de la contratación y en la medida que la recaudación sea mayor o menor a la proyectada.



Artículo 5° - Autorícese a los servicios administrativos del Ministerio de Seguridad y Justicia, de acuerdo a la excepción prevista por el artículo 100, inciso b) de la Ley N° 8706, a realizar las correspondientes imputaciones en futuros ejercicios, conforme lo dispuesto en el Artículo 1°.

Artículo 6° - Hágase saber al proveedor, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 150 de la Ley N° 9003, que posee un plazo de quince (15) días hábiles, a partir de la fecha de la notificación, para interponer RECURSO DE REVOCATORIA (Arts. 177 y 178 de la Ley N° 9003) o RECURSO JERARQUICO (Arts. 179, 180, 181 y 182 de la Ley N° 9003). Asimismo, téngase presente que, en el caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá interponer en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación un RECURSO DE ACLARATORIA (Art. 176 de la Ley N° 9003).

Artículo 7° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
15/04/2025	32334